



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 199/2016-CR, 232/2016-CR y 452/2016-CR, QUE PROPONEN INDISTINTAMENTE MODIFICAR EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 10, SUPRIMIR EL LITERAL “C” DEL NUMERAL 5.2. DEL ARTÍCULO 5, MODIFICAR LOS LITERALES P) Y Q) E INCLUIR EL LITERAL “R” AL NUMERAL 7.2. DEL D.S. N° 004-2016-IN, ASÍ COMO INCORPORAR EL NUMERAL 17 AL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1148, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, RESPECTO A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

DICTAMEN /2017-2018

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas de conformidad con el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, los siguientes proyectos de Ley:

- El **Proyecto de Ley 199/2016-CR**, presentado por el Señor Congresista **Miguel Ángel Elías Avalos**, el mismo que propone “**Modificar el numeral 16 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, respecto a la Seguridad y Protección para los Ex Presidentes de la República**”.
- El **Proyecto de Ley 232/2016-CR**, presentado por el Señor Congresista **Héctor Becerril Rodríguez**, el mismo que propone “**Modificar el numeral 16 del artículo 10 e incorporar el numeral 17 al artículo 10 al Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú**”, respecto a la Seguridad y Protección para los Ex Presidentes de la República.
- El **Proyecto de Ley 452/2016-CR**, presentado por el Señor Congresista **Mártires Lizana Santos**, el mismo que propone “**Precisar alcances de la Seguridad Integral y Personal que brinda la Policía Nacional del Perú, a ex Presidentes de la República**”.

En la XXXXX Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, celebrada XXXX del 2017, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por (XXXXX) de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas: (...).

Con la licencia de los señores congresistas (...).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 199/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 02 de septiembre del 2016 y a ésta Comisión el 12 de septiembre del mismo año, como única Comisión Dictaminadora, conforme al Decreto de Oficialía Mayor.

El **Proyecto de Ley 232/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 12 de septiembre del 2016 y a ésta Comisión el 15 de septiembre del mismo año, como única Comisión Dictaminadora, conforme al Decreto de Oficialía Mayor.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 199/2016-CR, 232/2016-CR y 452/2016-CR, QUE PROPONEN INDISTINTAMENTE MODIFICAR EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 10, SUPRIMIR EL LITERAL “C” DEL NUMERAL 5.2. DEL ARTÍCULO 5, MODIFICAR LOS LITERALES P) Y Q) E INCLUIR EL LITERAL “R” AL NUMERAL 7.2. DEL D.S. N° 004-2016-IN, ASÍ COMO INCORPORAR EL NUMERAL 17 AL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1148, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, RESPECTO A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.

El **Proyecto de Ley 452/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 21 de octubre del 2016 y a ésta Comisión el 03 de noviembre del mismo año, como única Comisión Dictaminadora, conforme al Decreto de Oficialía Mayor.

I.2 Opiniones solicitadas

1.2.1. Respecto al Proyecto de Ley N° 199/2016-CR

- **Presidencia del Consejo de Ministros**

Mediante oficio N° 145-2016-2017/CDNOIDA-CR, se solicitó opinión técnica al señor Fernando Zavala Lombardi, en su condición de Presidente del Consejo de Ministros, no habiéndose recibido opinión hasta la fecha.

- **Ministro del Interior**

Mediante oficio N° 144-2016-2017/CDNOIDA-CR, se solicitó opinión técnica al señor Carlos Basombrío Iglesias, en su condición de Ministro del Interior, habiéndose recibido respuesta.

- **Ministro de Economía y Finanzas**

Mediante oficio N°147-2016-2017/CDNOIDA-CR se solicitó opinión técnica al señor Alfredo Thorne Vetter, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas. Mediante oficio N° 636-2016-2017-CDNOIDA-CR se reiteró el pedido de opinión técnica, habiéndose recibido respuesta.

- **Dirección de la Policía Nacional del Perú**

Mediante oficio N° 146-2016-2017/CDNOIDA-CR, se solicitó opinión técnica al señor General Vicente Romero Fernández, en su condición de Director de la Policía Nacional del Perú. Se reiteró el pedido de opinión mediante oficio N° 637-2016-2017-CDNOIDA-CR, habiéndose recibido respuesta.

1.2.2. Respecto al Proyecto de Ley N° 232/2016-CR

- **Presidencia del Consejo de Ministros**

Mediante oficio N° 164 - P.O./2016-2017/CDNOIDA-CR, se solicitó opinión técnica al señor Fernando Zavala Lombardi, en su condición de Presidente del Consejo de Ministros, entregado el 26 de septiembre del 2016; se reiteró el pedido de opinión mediante oficio N° 562-2016-2017/CDNOIDA-CR, recibido el 22 de febrero del 2017 no habiéndose recibido respuesta hasta la fecha.

- **Ministro del Interior**

Mediante oficio N° 165-2016-2017/CDNOIDA-CR, se solicitó opinión técnica al señor Carlos Basombrío Iglesias, en su condición de Ministro del Interior, se reiteró el pedido mediante oficio N° 559-P.O./2016-2017/CDNOIDA-CR, habiéndose recibido respuesta.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 199/2016-CR, 232/2016-CR y 452/2016-CR, QUE PROPONEN INDISTINTAMENTE MODIFICAR EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 10, SUPRIMIR EL LITERAL “C” DEL NUMERAL 5.2. DEL ARTÍCULO 5, MODIFICAR LOS LITERALES P) Y Q) E INCLUIR EL LITERAL “R” AL NUMERAL 7.2. DEL D.S. N° 004-2016-IN, ASÍ COMO INCORPORAR EL NUMERAL 17 AL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1148, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, RESPECTO A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.

- **Ministro de Defensa**

Mediante oficio N° 560 P.O./2016-2017/CDNOIDA-CR, se solicitó opinión técnica al señor Jorge Nieto Montesinos, en su condición de Ministro de Defensa, habiéndose recibido respuesta.

- **Dirección de la Policía Nacional del Perú**

Mediante oficio N° 561 P.O./2016-2017/CDNOIDA-CR, se solicitó opinión técnica al señor General Vicente Romero Fernández, en su condición de Director de la Policía Nacional del Perú, habiéndose recibido respuesta.

1.2.3. Respecto al Proyecto de Ley N° 452/2016-CR

- **Ministro del Interior**

Mediante oficio N° 645 P.O./2016-2017/CDNOIDA-CR, se solicitó opinión técnica al señor Carlos Basombrío Iglesias, en su condición de Ministro del Interior, no habiéndose recibido respuesta hasta la fecha.

1.3 Opiniones recibidas

1.3.1. En relación al Proyecto de Ley N° 199/2016-CR

- **Opinión del Ministerio del Interior**

El señor Ministro del Interior Carlos Basombrío Iglesias, a través del oficio N° 769-2017-IN/DM, de fecha 10 de julio del 2017, recibido el 15 de agosto del 2017, remite la opinión solicitada adjuntando copia del Oficio N° 000529-2017/IN/OGAJ elaborado por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio.

La opinión concluye señalando que la propuesta **no es viable** en tanto que el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú ha sido derogado expresamente mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, por lo que carece de objeto emitir opinión al respecto.

- **Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas**

El señor Ministro de Economía y Finanzas Alfredo Thorne Vetter, a través del oficio N° 1707-2016-IN/DM, de fecha 17 de octubre del 2016, recibido el 18 de octubre del 2016, remite la opinión solicitada adjuntando copia del Informe N° 126-2016-EF/50.04 elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público del referido ministerio.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 199/2016-CR, 232/2016-CR y 452/2016-CR, QUE PROPONEN INDISTINTAMENTE MODIFICAR EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 10, SUPRIMIR EL LITERAL “C” DEL NUMERAL 5.2. DEL ARTÍCULO 5, MODIFICAR LOS LITERALES P) Y Q) E INCLUIR EL LITERAL “R” AL NUMERAL 7.2. DEL D.S. N° 004-2016-IN, ASÍ COMO INCORPORAR EL NUMERAL 17 AL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1148, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, RESPECTO A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.

La opinión concluye señalando que no emite pronunciamiento sobre la propuesta de la norma debido a que no regula aspectos de orden presupuestal, ni con implicancias presupuestarias.

- **Otras Opiniones**

Mediante oficio N° 418-2016/OPPEC-OM-CR, la Jefa de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso de la República alcanzó a esta comisión la opinión ciudadana:

- ✓ **Pedro Pascual Córdova García**, registrado el 05/09/2016 a las 07:49:00 pm bajo el siguiente texto: *“felicitó la iniciativa, estoy totalmente a favor; además, sugiero que en otra iniciativa legislativa, se establezca que los ex presidentes de la República al cesar en sus funciones, si tienen derecho a alguna pensión o estipendio por parte del Estado, que esta sea equivalente al monto que percibían antes de asumir la presidencia de la República. Servir a la Nación es un honor, no es un negocio”*.

1.3.2. En relación al Proyecto de Ley N° 232/2016-CR

- **Opinión del Ministerio del Interior**

El señor Ministro del Interior Carlos Basombrío Iglesias, a través del oficio N° 638-2017-IN/DM, de fecha 12 de julio del 2017, recibido el 15 de junio del 2017, remite la opinión solicitada adjuntando copia del Oficio N° 000561-2017/IN/OGAJ elaborado por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio.

La opinión concluye señalando que la propuesta **no es viable** en tanto que el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú ha sido derogado expresamente mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, por lo que carece de objeto emitir opinión al respecto.

- **Opinión del Ministerio de Defensa**

El señor Ministro de Defensa Jorge Nieto Montesinos, a través del oficio N° 289-2017-MINDEF/DM, de fecha 27 de marzo del 2017, recibido el 28 de marzo del 2017, remite la opinión solicitada adjuntando copia del Informe N° 528-2017-MINDEF/OGAJ elaborado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 199/2016-CR, 232/2016-CR y 452/2016-CR, QUE PROPONEN INDISTINTAMENTE MODIFICAR EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 10, SUPRIMIR EL LITERAL “C” DEL NUMERAL 5.2. DEL ARTÍCULO 5, MODIFICAR LOS LITERALES P) Y Q) E INCLUIR EL LITERAL “R” AL NUMERAL 7.2. DEL D.S. N° 004-2016-IN, ASÍ COMO INCORPORAR EL NUMERAL 17 AL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1148, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, RESPECTO A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.

La opinión concluye señalando que la propuesta **debe ser revaluada considerando que el proyecto de ley versa sobre una norma ya derogada.**

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Los proyectos en estudio proponen indistintamente modificar el numeral 16 del artículo 10, suprimir el literal “c” del numeral 5.2. del artículo 5, modificar los literales p) y q) e incluir el literal “r” al numeral 7.2. del D.S. N° 004-2016-in, así como incorporar el numeral 17 al artículo 10 del Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, respecto a la seguridad y protección para los ex Presidentes de la República.

Proyecto de Ley N° 199/2016-CR

En la iniciativa legislativa se propone modificar el numeral 16 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1230; suprimir el literal C, del numeral 5.2. del artículo 5, y modificar los literales p) y q) incluyéndose el literal r) al numeral 7.2. del artículo 10 del Decreto Supremo N° 004-2016-IN que aprueba el “Reglamento del numeral 16 del artículo 10 del mencionado Decreto Legislativo, sobre seguridad y protección a funcionarios y personalidades.

Proyecto de Ley N° 232/2016-CR

En la iniciativa legislativa se propone modificar el numeral 16 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú e incorporación del numeral 17 al artículo 10 así como la modificación del numeral 5.1. del artículo 5 del D.S. N° 004-2016-IN, Reglamento del numeral 16 del artículo 10 del mencionado Decreto Legislativo.

Proyecto de Ley N° 452/2016-CR

En la iniciativa legislativa se propone precisar los alcances del servicio de seguridad integral y seguridad personal a altos funcionarios del Estado, a que se refiere el numeral 16 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1230.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 199/2016-CR, 232/2016-CR y 452/2016-CR, QUE PROPONEN INDISTINTAMENTE MODIFICAR EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 10, SUPRIMIR EL LITERAL “C” DEL NUMERAL 5.2. DEL ARTÍCULO 5, MODIFICAR LOS LITERALES P) Y Q) E INCLUIR EL LITERAL “R” AL NUMERAL 7.2. DEL D.S. N° 004-2016-IN, ASÍ COMO INCORPORAR EL NUMERAL 17 AL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1148, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, RESPECTO A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Acumulación de las propuestas legislativas

La Comisión, de la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, colige que todas están referidas a modificar el numeral 16 del artículo 10, suprimir el literal “c” del numeral 5.2. del artículo 5, modificar los literales p) y q) e incluir el literal “r” al numeral 7.2. del D.S. N° 004-2016-IN, así como incorporar el numeral 17° al artículo 10° del Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, respecto a la seguridad y protección para los ex Presidentes de la República; por consiguiente, los proyectos en estudio tienen identidad de materia y contenido, resultando inoficioso dictaminar aisladamente todas las propuestas legislativas; razón por la cual deben ser acumuladas.

IV.2 Análisis técnico jurídico

La Comisión inicia su análisis revisando si la legislación propuesta: por las iniciativas legislativas acumuladas: *“modificar el numeral 16 del artículo 10, suprimir el literal “c” del numeral 5.2. del artículo 5, modificar los literales p) y q) e incluir el literal “r” al numeral 7.2. del D.S. N° 004-2016-IN, así como incorporar el numeral 17 al artículo 10° del Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, respecto a la seguridad y protección para los ex Presidentes de la República”*; se encuentran vigentes, la Comisión encuentra de la revisión del Sistema peruano de Información Jurídica SPIJ, que el decreto legislativo ha sido derogado en forma expresa por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1267, denominada también Ley de la Policía Nacional del Perú, publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de diciembre del 2016.

Por consiguiente la Comisión considera que desde el punto de vista formal la iniciativa no tendría el espectro jurídico sobre el cual plantear modificación ya que la norma ha sido derogada y regulada por otra legislación; por lo tanto el marco jurídico sobre el cual se propuso la iniciativa legislativa ha variado.

No obstante lo expuesto, la Comisión analizará el fondo de la propuesta ya que, de ser pertinente, podría implicar la conveniencia de realizarse modificatorias al nuevo marco legal vigente, el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

La Comisión, de la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, colige que todas están referidas la regulación en mayor o menor grado, con mayores o menores restricciones, sobre seguridad integral, semi integral y la seguridad personal para el Presidente de la República, Presidente de la República electo, ex Presidentes de la República, Vice Presidentes de la República, Ministros, Viceministros, Titulares de Organismos Constitucionales Autónomos, candidatos a la

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 199/2016-CR, 232/2016-CR y 452/2016-CR, QUE PROPONEN INDISTINTAMENTE MODIFICAR EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 10, SUPRIMIR EL LITERAL “C” DEL NUMERAL 5.2. DEL ARTÍCULO 5, MODIFICAR LOS LITERALES P) Y Q) E INCLUIR EL LITERAL “R” AL NUMERAL 7.2. DEL D.S. N° 004-2016-IN, ASÍ COMO INCORPORAR EL NUMERAL 17 AL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1148, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, RESPECTO A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.

Presidencia y Vice Presidencia de la República, entre otras personalidades que se autorice mediante Resolución Ministerial del Sector Interior.

En éste sentido, no cabe duda alguna de que la Constitución Política del Perú, en su artículo 110, señala que el Presidente de la República es el Jefe de Estado y personifica a la Nación, y que durante el ejercicio de su cargo goza de los beneficios que le corresponde a su alta investidura, entre los que le corresponde el de seguridad y protección, que brinda la Policía Nacional del Perú tanto él como a su familia.

A mérito de ello, el Decreto Legislativo N° 1148, y que fuera modificado entonces por el Decreto Legislativo N° 1230, Ley de la Policía Nacional del Perú¹ (derogada), se disponía *“Brindar seguridad integral al Presidente Constitucional de la República en ejercicio, al electo y ex Presidentes; seguridad personal a los Presidentes de los Poderes Públicos, Congresistas de la República, Ministros de Estado, Jefes de Estado en visita oficial al país y otras personalidades conforme a lo señalado en el reglamento respectivo”*.

En éste sentido, el reglamento del decreto legislativo derogado Decreto Supremo N° 004-2016-IN, de fecha 27 de febrero de 2016 estableció las modalidades de seguridad y protección, era no sólo a la persona que ejerce como funcionario público, sino también al cónyuge, padres e hijos, el domicilio y el lugar de trabajo del resguardado para el caso del Presidente de la República electo y de los ex Presidentes de la República, alegándose como lo argumenta la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 199/2016-CR, que siendo comprensible ello para el Presidente de la República en ejercicio de funciones, pues representa al Estado y personifica a la Nación, y el presidente de la República electo, quien indefectiblemente asumirá dicho cargo, pero que no resulta comprensible la cobertura a los ex Presidentes de la República; se argumenta que dicha medida resulta excesiva toda vez que implica mayor servicio de seguridad que reciben actualmente las autoridades en ejercicio, y que por ello los ex Presidentes de la República deben percibir el beneficio de seguridad y protección que otorga la Policía Nacional del Perú, sin embargo se propone que la seguridad debe ser acorde a la seguridad que reciben los Congresistas de la República en ejercicio, por lo que deben en todo caso ostentar el beneficio de seguridad personal, sin que incluya a su cónyuge, padres e hijos, ni al inmueble donde domicilia o labora la persona resguardada.

Por su parte el proyecto de ley N° 232/2016-CR refiere con la modificatoria propuesta que la seguridad integral alcanza al titular, cónyuge e hijos menores de edad al Presidente Constitucional de la República en ejercicio, pero contrario al anterior proyecto mencionado lo extiende al electo y ex presidentes, aunque coincidiendo en que sólo el Presidente de la República en ejercicio y el electo, gozan de protección del inmueble donde domicilian y donde laboran. Así mismo, en el mencionado proyecto se propone

¹ Norma derogada por el Decreto legislativo 1267. Ley de la Policía Nacional del Perú.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 199/2016-CR, 232/2016-CR y 452/2016-CR, QUE PROPONEN INDISTINTAMENTE MODIFICAR EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 10, SUPRIMIR EL LITERAL “C” DEL NUMERAL 5.2. DEL ARTÍCULO 5, MODIFICAR LOS LITERALES P) Y Q) E INCLUIR EL LITERAL “R” AL NUMERAL 7.2. DEL D.S. N° 004-2016-IN, ASÍ COMO INCORPORAR EL NUMERAL 17 AL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1148, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, RESPECTO A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.

ampliar (...) “*la seguridad personal a los Jefes de Estado en visita oficial al país y otras personalidades conforme lo señalado en el reglamento respectivo*”.

Por su parte la iniciativa legislativa 452/2016-CR pretende precisar que la seguridad integral que brinda la Policía Nacional del Perú a los ex Presidentes de la República, está dirigida única y exclusivamente a la persona de los ex Presidentes; y la seguridad personal a los Presidentes de los Poderes Públicos, Congresistas de la República, Ministros de Estado y otras personalidades, la cual concluye al término efectivo de sus cargos.

Conforme a lo señalado en el oficio N° 000529-2017/IN/OGAJ² emitido por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, así como por el Informe Legal N° 528-2017-MINDEF /OGAJ³ emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa se ratifica que dichos proyectos de ley sean reevaluados dado que el Decreto Legislativo fuente se encuentra derogado por el Decreto Legislativo N° 1267.

Ahora bien, tal y como se ha indicado, la fuente normativa invocada en los proyectos en estudio es el Decreto Legislativo N° 1148, y que fuera modificado entonces por el Decreto Legislativo N° 1230, el mismo que regía como Ley de la Policía Nacional del Perú, y que a la fecha **está derogado** expresamente por la Disposición Complementaria Única del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el cual con respecto al tema que nos ocupa señala en el acápite 6) del artículo 2 que son funciones de la Policía Nacional del Perú:

“Brindar seguridad al Presidente de la República en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los Organismos Constitucionales Autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento de dicha ley”.

Así, es de observar que dicha nueva norma regula desde ya los aspectos contenidos en los proyectos materia, contemplando la seguridad a las mencionadas autoridades e incluso agrega la precisión requerida en uno de los proyectos sobre “diplomáticos y dignatarios”, aunque sin determinar mayores precisiones o delimitaciones, lo que a tenor de la misma se “determinará en el reglamento de dicha ley”.

² Oficio N° 000529-2017/IN/OGAJ obrante en la página 2 del expediente del Proyecto de Ley N° 199/2016-CR

³ Informe Legal N° 528-2017-MINDEF /OGAJ obrante en la página 16 del expediente del Proyecto de Ley N° 232/2016-CR



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 199/2016-CR, 232/2016-CR y 452/2016-CR, QUE PROPONEN INDISTINTAMENTE MODIFICAR EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 10, SUPRIMIR EL LITERAL “C” DEL NUMERAL 5.2. DEL ARTÍCULO 5, MODIFICAR LOS LITERALES P) Y Q) E INCLUIR EL LITERAL “R” AL NUMERAL 7.2. DEL D.S. N° 004-2016-IN, ASÍ COMO INCORPORAR EL NUMERAL 17 AL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1148, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, RESPECTO A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.

La Comisión, debe precisar que hasta la fecha el Decreto Legislativo N° 1267 no ha sido debidamente reglamentado; por lo que urge que en el más breve plazo que el Ministerio del Interior priorice la emisión del decreto supremo que describa con mayor precisión los servicios de seguridad que recibirán los altos dignatarios a tenor de lo aprobado en el acápite 6) del artículo 2 y a fin de contribuir con una adecuada regulación del objeto de la norma y precisión de las funciones que realizará la Policía Nacional del Perú.

Ergo, teniendo en cuenta el análisis técnico jurídico realizado, la Comisión concluye que las propuestas legislativas devienen en inviable porque la norma que se pretende modificar ha sido derogada, sin perjuicio de las consideraciones expuestas en el presente dictamen relativas a la materia de fondo y su contenido.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de **Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas**, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN de los proyectos de Ley N° 199/2016-CR, 232/2016-CR y 452/2016-CR y por consiguiente el envío al archivo.**

Dese cuenta

Sala de sesiones.

Lima, setiembre de 2017.